

**UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
JUNTA DE SINDICOS**

Política Núm. CAAE- -03-2013-2014	Año Fiscal: 2013-2014	Origen: Comité de Asuntos Académicos y Estudiantiles
Título: Política para la declaración de moratoria o eliminación de programas académicos		
Fecha de aprobación por la Junta de Síndicos: 29 de abril de 2014		
Firma del Secretario de la Junta: Lcdo. Gualberto Rodríguez		

1.0 JUSTIFICACIÓN

La Universidad necesita planificar y diseñar sus ofrecimientos, programas y servicios ya que la educación es un tema fundamental para el desarrollo y crecimiento económico del país. La evaluación frecuente de la viabilidad de los programas académicos que se ofrecen se debe fundamentar en el siguiente análisis. Primero, un análisis ponderado de las oportunidades profesionales en las disciplinas que preparamos a nuestros estudiantes. Segundo, la aportación del programa al desarrollo social y económico de la región, respondiendo a las tendencias y necesidades sociales del momento. Tercero, la demanda existente por parte del estudiantado por dichos programas.

2.0 PROPÓSITO

Fundamentado en lo antes mencionado, la Universidad tendrá la discreción administrativa de poner programas académicos en moratoria o eliminarlos debido a fluctuaciones en la matrícula requerida, consideraciones del entorno social, normativo y profesional, así como por la falta de instalaciones físicas. Esta política establece los criterios y el procedimiento para poner programas académicos en moratoria o para su eliminación de la oferta académica de la Universidad. Establece también los pasos para su divulgación a la comunidad universitaria, así como a las entidades licenciadoras y acreditadoras.

3.0 CRITERIOS

Los Directores Académicos de cada programa de ambos recintos deberán presentar a sus respectivos Rectores con un semestre de anticipación al proceso de matrícula, una lista con el o los programas que a su entender no se deben continuar ofreciendo en la institución y que por lo tanto deben ser puestos en moratoria o eliminarse de la oferta académica.

La lista que suministren los Directores Académicos a sus respectivos Rectores debe estar acompañada de un informe de autoevaluación elaborado por el Comité de Facultad del programa que consigne y documente adecuadamente la necesidad de poner en moratoria o eliminar el o los programa(s) académico(s) de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La matrícula del programa académico esté por debajo del mínimo requerido.
2. Baja tasa de retención o graduación.
3. Pérdida de pertinencia para la sociedad o el mercado de empleos.
4. Cambios sustanciales en la disciplina.
5. Consideraciones acerca de requerimientos de ley o de los estándares aplicables al ejercicio de la disciplina o profesión.
6. Insuficiencia de los recursos fiscales para la operación del programa.
7. Identificación de cambios en las prioridades y planificación de la UCA o falta de instalaciones físicas.

La autoevaluación del programa se llevará a cabo cada año como parte del proceso de planificación estratégica y plan operacional que impulsa la Universidad, considerando los indicadores y proyectos prioritarios del Plan Estratégico institucional.

4.0 PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR MORATORIA O ELIMINAR PROGRAMA ACADÉMICO

1. Como resultado de un proceso de autoevaluación del programa académico, el Comité de Facultad del programa deberá presentar un informe escrito al Director Académico.
2. El Director Académico deberá remitir al Rector la solicitud de moratoria o eliminación del programa con el informe de autoevaluación del comité de facultad del programa. En el caso que el programa no tenga facultad y todos sus profesores sean por contrato, excepto el director, este último deberá presentar la solicitud de moratoria o eliminación del programa con el informe de autoevaluación generado como parte del proceso anual de planificación estratégica y operacional.
3. El Rector someterá a los Comités de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y de Finanzas de la Junta de Síndicos, por conducto del Presidente, la solicitud de moratoria o eliminación del programa el informe de autoevaluación del comité de facultad del programa. Los presidentes de los Comités de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y de Finanzas autorizarán al Presidente para oficializar el proceso de moratoria o eliminación de programa solicitado.
4. El Presidente informará al Rector de la autorización de los Comités de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y de Finanzas.
5. El Rector deberá notificarle por escrito dentro de los siguientes diez días laborables a los estudiantes que aún estén matriculados en el programa, la intención de poner en moratoria o eliminación del mismo. También, el Rector comenzará el proceso de recopilación de la información requerida para la notificación a las agencias acreditadoras y licenciadoras de este cambio significativo (Middle States Commission on Higher Education, Consejo de Educación de Puerto Rico y/o Florida Commission on Independent Education, según aplique).

6. Mediante comunicación escrita emitida no más tarde de cinco (5) días laborables luego de la primera notificación por parte del Rector, el Director Académico citará a cada estudiante del programa a una sesión con su Consejero o Asesor Académico para iniciar un proceso de evaluación y asesoría académica con el fin de preparar su plan de estudios que le permita completar su grado de conformidad con los requisitos vigentes de progreso académico o reclasificarlo en otro programa. En el caso de los(as) estudiantes que optaran por finalizar el grado académico ofrecido por el programa en consideración para moratoria o eliminación, se le(s) informará que la universidad le proveerá la oportunidad de completar el grado dentro de un término razonable que fluctuará entre dos a tres años a partir de la fecha de la certificación de moratoria o eliminación del programa que emita la agencia licenciadora -- Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) y/o el Florida Commission on Independent Education, según aplique cada cual.
7. Los estudiantes tendrán los siguientes veinte (20) días laborables para notificar su decisión de culminar el grado que otorga el programa, reclasificarse en otro programa o trasladarse a otra institución, contados a partir de la fecha de la notificación del Director Académico. Su decisión se validará mediante la entrega de su plan de estudios revisado a su Director Académico, con una copia cumplimentada del formulario de reclasificación emitido por la Oficina de Registraduría. Si algún estudiante decidiera trasladarse a otra institución, se seguirá el proceso estipulado por la Oficina de Registraduría.
8. El Director Académico someterá al Rector, en un periodo no mayor de diez (10) días laborables, un informe de las decisiones tomadas por los estudiantes acerca de sus planes de estudios, reclasificación de programa o traslado a otra institución universitaria.
9. El Rector someterá la solicitud de la moratoria o eliminación del programa académico acompañada de toda la documentación recopilada ante la consideración de la Junta Académica. De no ser aprobada por la Junta Académica, el Rector solicitará al Director Académico las revisiones que solicite la Junta Académica. El Rector someterá una solicitud de reconsideración con la información pertinente para ser considerada durante la siguiente reunión ordinaria de la Junta Académica.
10. De ser aprobada la solicitud por la Junta Académica, el Rector presentará la solicitud de la moratoria o eliminación del programa académico en un plazo no mayor de diez (10) días laborables para el aval de la Presidencia.
11. De obtener el aval de la Presidencia, se presentará la solicitud de moratoria o eliminación de programa en un plazo no mayor de diez (10) días laborables a la consideración y aprobación del Comité de Asuntos Académicos y Estudiantiles y luego a la Junta de Síndicos.

12. De ser aprobada por la Junta de Síndicos, la Universidad mediante comunicación de la Presidencia, notificará a la comunidad universitaria la decisión de la moratoria o eliminación del programa académico.
13. El Presidente o a quien este delegue presentará a las agencias de licenciamiento y acreditación la notificación de cambio significativo. El Presidente procurará, además, que el Consejo de Educación de Puerto Rico y la Florida *Commission on Independent Education* provean certificaciones para oficializar dicho cambio.
14. Al recibo de la certificación por parte de la Universidad, la Oficina de Registraduría inactivará el programa y hará los cambios pertinentes en el catálogo institucional.

5.0 VIGENCIA

Esta política entrará en vigencia el semestre siguiente a su aprobación.

6.0 ENMIENDAS

Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Síndicos.